TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203817

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2906 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL INGENIERO ALEJANDRO CANTERO BARRIOS CON REG. CTCA Nº I-687, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA DE PLASTICOS" DE LA EMPRESA K & K INDUSTRIA PLÁSTICA S.R.L.", CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA K & K INDUSTRIA PLÁSTICA S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR KIN CHEUNG, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CATASTRAL N° 26-1122-06, UBICADA EN EL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."

Asunción, 18 de Setiembre de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2873/2019 de fecha 01/07/2019, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Alejandro Cantero Barrios con Reg. CTCA Nº I-687,** correspondiente al **Proyecto "INDUSTRIA DE PLASTICOS", de la Empresa K & K Industria Plástica S.R.L.",** cuyo proponente es la **Empresa K & K Industria Plástica S.R.L.,** y su representante legal es el **Señor Kin Cheung,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral 26-1122-06,** ubicada en el Distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. María Auxiliadora Espinoza Roth** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 39393/19, de fecha 05/09/2019**; que el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por **DECLARACION DGCCARN N° 2422/2015 de fecha 15 de julio de 2015 e informe de auditoría aprobado por Resolución DGCCARN AA N° 2854/2017 de fecha 14 de julio de 2017.**----------

Que, el proyecto consiste en la Fabricación de productos plásticos como peluches, muñecas, juguetes didácticos y utensilios desechables.----------

Que, el proyecto cuenta con una superficie total de **3.710 m²**.----------

Que, el proyecto cuenta con un cronograma de implementación de las medidas de mejoramiento.----------

Que, el proyecto ha sido objeto de revisión por parte de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo Dictamen N° 29108/2019** menciona que, Se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo, de depósito y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su manejo y disposición temporal para evitar posibles contaminaciones a algún cause hídrico, u otros impactos socio ambientales ya que se manipularan sustancias potencialmente peligrosas y el Estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el proyecto ha sido objeto de revisión por parte de la **Dirección General del Aire cuyo Dictamen N° 36158/2019** menciona que Luego de un análisis del mencionado estudio se recomienda que cumpla estrictamente lo establecido en su PGA y deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2906 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL INGENIERO ALEJANDRO CANTERO BARRIOS CON REG. CTCA Nº I-687, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA DE PLASTICOS" DE LA EMPRESA K & K INDUSTRIA PLÁSTICA S.R.L.", CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA K & K INDUSTRIA PLÁSTICA S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR KIN CHEUNG, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CATASTRAL N° 26-1122-06, UBICADA EN EL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. El proponente deberá realizar buenas prácticas en el manejo, de depósito y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremar los cuidados en su manejo y disposición temporal para evitar posibles contaminaciones a algún cause hídrico, u otros impactos socio ambientales ya que se manipularan sustancias potencialmente peligrosas y el Estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y deberá prever un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). ----------

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución N° 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, la Resolución, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Resolución SEAM N° 222/02 "Por la cual se establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el Territorio Nacional", Ley N°1614/00 de la ERSAN de Calidad de Agua, La presente NO autoriza ninguna actividad de transformación o conversión de superficies con cobertura boscosa en la Región Oriental de Conformidad a la Ley N° 6256/18** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año, sujeto al estricto cumplimiento del Plan de Mejora Propuesto.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. ----------

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2906 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL INGENIERO ALEJANDRO CANTERO BARRIOS CON REG. CTCA Nº I-687, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA DE PLASTICOS" DE LA EMPRESA K & K INDUSTRIA PLÁSTICA S.R.L.", CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA K & K INDUSTRIA PLÁSTICA S.R.L., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR KIN CHEUNG, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CATASTRAL Nº 26-1122-06, UBICADA EN EL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 203817 (Doscientos Tres Mil Ochocientos Diecisiete), Hoja de Seguridad Nº 203818 (Doscientos Tres Mil Ochocientos Dieciocho) y Hoja de Seguridad Nº 203819 (Doscientos Tres Mil Ochocientos Diecinueve),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales